

Expediente: 4570/24
Carátula: RUIZ CECILIA GRACIELA Y OTRO C/ SUCESION DE RUIZ VALDEZ ALBERTO - FONTS ELVA JOSEFA Y OTROS S/
ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1
Tipo Actuación: DECRETOS CON FD
Fecha Depósito: 16/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20176964740 - RUIZ, CECILIA GRACIELA-ACTOR/A
20176964740 - ROMERO, HECTOR ORLANDO-ACTOR/A
90000000000 - SUCESION DE RUIZ VALDEZ ALBERTO - FONTS ELVA JOSEFA, -DEMANDADO/A
90000000000 - RUIZ, SUSANA STELLA-DEMANDADO/A
90000000000 - RUIZ, MARTA CRISTINA-DEMANDADO/A
90000000000 - RUIZ, SILVIA SOFIA-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4570/24



H102315197329

**JUICIO: RUIZ CECILIA GRACIELA Y OTRO c/ SUCESION DE RUIZ VALDEZ ALBERTO -
FONTS ELVA JOSEFA Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS.**

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024. Proveyendo el escrito OTROS - POR: PABON, PEDRO ISAAC - 10/10/2024 08:58. Al solo y único efecto de resolver la cautelar solicitada:

- 1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido, téngase a CECILIA GRACIELA RUIZ DNI n° 17.810.794 y HECTOR ORLANDO ROMERO DNI n° 20.396.242, con el patrocinio letrado de Pedro Isaac Pabón MP 3687. Otórguesele intervención de ley.
- 2) Intímese al letrado presentante a que en plazo de 48 hs. adjunte digitalmente comprobante de pago de tasa de justicia por apersonamiento profesional -leyes 5.121 y 8.467- bonos profesionales -leyes 5.233 y 6.059-, y aportes exigidos por la ley 6.059, bajo apercibimiento de notificar su incumplimiento a los organismos pertinentes.
- 3) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se les permite actuar libre de derechos por un plazo de 60 días dentro del cual deberán requerirse los informes del art. 80 del CPCCT y obtenerse la concesión definitiva del beneficio de litigar sin gastos bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 91 CPCCT. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Procédase por Secretaría a obtenerse los informes previstos en el art. 80 inc. 1, 2 y 3 del CPCCT.
- 4) Vengan los autos a despacho para resolver la cautelar solicitada- DRC-4570/24. FDO. DR. SANTIAGO JOSE PERAL - JUEZ.-

Certificado digital:
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.